



Ayuntamiento de Lebrija

**DON JOSÉ BENITO BARROSO SÁNCHEZ, ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA (SEVILLA)**

**HACE SABER**

Con motivo de la celebración de la Feria y Fiestas Patronales de nuestra localidad, que tendrá lugar del 7 al 10 de septiembre, se hace imprescindible regularizar las condiciones técnicas y de seguridad que deben reunir las actividades, **los Aparatos, Atracciones, Puestos y Barracas, Vendedores ambulantes (carrillos, globos, etc.), Venta ambulante de artesanía y otros artículos varios, etc.** conforme a la legislación vigente y en concreto a lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establece las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Por todo ello, se hace necesario el dictar el siguiente,

**BANDO**

1. El plazo de solicitud será **DESDE EL DÍA DE LA FECHA HASTA EL 1 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**. A los adjudicatarios que **no hubiesen presentado la solicitud en el plazo indicado** se les considerará que **renuncian a la titularidad de la parcela que tienen concedida**, quedando facultada la Delegación de Fiestas para realizar una nueva adjudicación.
2. Para la adjudicación de los Puestos y Barracas, cualquiera que sea su actividad, por el Ayuntamiento se establecerá **zonas determinadas** del recinto ferial, se aplicará la legislación vigente para cada una de las actividades, así como las condiciones que se aprueben a tal efecto para estas instalaciones por la Junta de Gobierno Local, quedando obligado a presentar la documentación correspondiente a la actividad que se vaya a desarrollar, **FOTOGRAFÍA DE LA MISMA**, y las que le sean solicitadas por la Delegación de Fiestas.
3. Los adjudicatarios, sea cual sea la actividad a desarrollar, están obligados al cumplimiento de la normativa vigente en cada caso y de cuantas disposiciones y normas de carácter organizativo o de seguridad sean publicadas o comunicadas por el Ayuntamiento.
4. Los adjudicatarios deberán presentar una solicitud por cada licencia, actividad o parcela junto con la siguiente documentación en cada caso:

ATRACCIONES	PUESTOS Y BARRACAS	VENTA AMBULANTE "ZOCO"
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fotocopia DNI.</li> <li>- Fotografía de la actividad.</li> <li>- Seguro obligatorio de responsabilidad civil.</li> <li>- Proyecto técnico de la instalación.</li> <li>- Certificado técnico de revisión anual.</li> <li>- Documento que identifique y certifique elementos pasivos o activos y revisión periódica del sistema contra incendios de que esté dotado la atracción.</li> <li>- Certificado instalación eléctrica.</li> <li>- Modelo IG3 sobre revisión instalación de gas individual (las atracciones con instalación de gas).</li> <li>- En caso de existencia de alguna instalación no recogida en esta documentación se le requerirá la documentación que ha servido para su legalización.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de responsabilidad civil</li> <li>- Foto frontal del puesto</li> <li>- Alta de autónomo</li> <li>- Alta en el IAE</li> <li>- Medidas antiincendio</li> <li>- Carnet de manipulador de alimentos (si procede)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Seguro de responsabilidad civil</li> <li>- Alta de autónomo</li> <li>- Alta en el IAE</li> <li>- Medidas antiincendio</li> </ul>

5. Para la adjudicación de las parcelas se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, la no duplicidad de las actividades y el carácter preferente de los adjudicatarios de parcelas en años anteriores, por orden de antigüedad y para la actividad que tienen concedida por el Ayuntamiento, así como el primer pago del 50% de la concesión antes del día 1 de agosto del actual. El segundo pago del 50% restante antes del 1 de septiembre.
6. Las solicitudes de petición de parcelas para nuevas instalaciones de distintas actividades quedan supeditadas a la disponibilidad de terreno para el presente ejercicio.
7. Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el interior del recinto ferial, siendo los infractores desalojados del mismo y el producto en venta decomisado, a excepción de los carrillos de venta de juguetes y venta de globos autorizados, en los horarios y lugares designados. El Ayuntamiento de Lebrija establecerá unas **"Zonas de venta de artesanía"** perfectamente marcadas e identificadas con la instalación de puestos iguales en apariencia visual que estéticamente estén a la altura de nuestra Feria y de las zonas del Recinto Ferial donde los mismos sean instalados, a los que se podrá acceder previo pago de las tasas correspondientes tras oportuno permiso de los Servicios Técnicos de la Delegación de Fiestas.
8. Se prohíbe dentro de recinto ferial cualquier tipo de publicidad sobre el consumo u ofertas para la venta de bebidas alcohólicas. En los puestos de venta de artesanía, y Puestos y Barracas queda prohibido la instalación y funcionamiento de equipo de megafonía para música de cualquier tipo. Queda totalmente prohibida la venta, tanto en las inmediaciones como en el interior del Recinto Ferial, de objetos ruidosos y molestos, (cohetes, trompetas de gran tamaño, etc...), así como su uso dentro del Real de la Feria.

**EL ALCALDE**

Código Seguro De Verificación:	8Vyy0xmSzADu+F0rqm6W9g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	08/07/2022 12:01:42
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8Vyy0xmSzADu+F0rqm6W9g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8Vyy0xmSzADu+F0rqm6W9g==</a>		

